

Documento: 02218I04BJ

Unidad:

022 - Secretaría General

Expediente: 022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. **AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a 27 de noviembre de 2024, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta Da Ma del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Ilmos. Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y Da Adela de Mora Muñoz y los Concejales D. Juan Ignacio Molina Magueda, Da María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, Da Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, Da Pastora Giménez Corpas, Da María de los Milagros Rodríguez Sánchez, Da Ma de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Da María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, Da María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D. Manuel Gómez González, Da Leonor Romero Moreno, Da Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, Da María López Zambrano y Da Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora de Fondos Municipales Accidental Da Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, **CULTURA Y DEPORTES**

PUNTO ÚNICO.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025".

Da Tania González Redondo se incorpora a la sesión en el momento que

oportunamente se dirá.

D. Gabriel Cruz Santana no asiste a la sesión.

Siendo las nueve horas y nueve minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión Da Tania González Redondo.

PUNTO ÚNICO.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 22 de noviembre de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

"Habiéndose formado los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2025, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la aprobación de:

PRIMERO:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 196.775.822,98 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A	14.525.365,34	14.525.365,34
Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	4.229.105,22	4.229.105,22



Documento:

02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	980.000,00	980.000,00
Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	805.000,00	805.000,00

- c) El Presupuesto General consolidado por importe de 199.951.188,32 euros
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2025.
- e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos en la cuantía de 8.570.019,34 euros, en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos cuyos saldos no serán susceptibles de utilización hasta que sean objeto de reposición por el Pleno, previo informe de control financiero favorable de la Intervención, en la medida en que se vaya produciendo la efectividad de los ingresos que financian dichos créditos.

	GASTOS				
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	182.136,00	
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1.393.656,22	
300	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00	
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00	
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	17.000,00	
600	132	150	GRATIFICACIONES PERSONAL	146.663,00	
600	136	2219910	MATERIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	50.000,00	
600	4412	2269952	LICENCIA TAXI	200.000,00	
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	526.170,38	
700	338	21900	ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	121.000,00	

750	326	48966	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	10.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	1.000.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	550.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	905.393,74
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60905	REMODELACIÓN PLAZA NIÑA	200.000,00
950	151	60907	URBANIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS BARRIADAS	600.000,00
950	151	60908	URBANIZACIÓN Y HABILITACIÓN ALMACENES MUNICIPALES	500.000,00
950	151	60909	URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO SAN SEBASTIÁN	450.000,00
950	151	60910	APARCAMIENTO DISUASORIO CARDEÑAS	400.000,00
950	151	60911	DEMOLICIÓN MERCADO LA MERCED	300.000,00
950	151	62201	CLIMATIZACION MERCADO SANTA FE	300.000,00
950	1532	60912	PEATONALIZACIÓN CALLE BÉJAR	150.000,00
			TOTAL	8.570.019,34

	FUENTE FINANCIERA	
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	182.136,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.393.656,22
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	5.000,00
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	150.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	17.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	146.663,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	50.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	200.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	526.170,38
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	121.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	10.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	80.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	33.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.000.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	550.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	905.393,74
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN	300.000,00



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-12-2024 08:14



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

	COMPENSATORIA	
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	200.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	600.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	500.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	450.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	400.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	150.000,00
	TOTAL	8.570.019,34

Asimismo, esta reposición de créditos podrá realizarse mediante los ingresos que se obtengan a través de la ejecución del contrato de de "Asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva", que no den lugar a la ampliación de créditos de acuerdo con las Bases de Ejecución, los cuales no se encuentran recogidos en las previsiones iniciales y cuya efectividad permitirá la disponibilidad de dichos créditos presupuestarios.

112	IBI Rústica.
113	IBI Urbana.

114	IBI Características Especiales.	
115	IVTM.	
116	IIVTNU.	
130	IAE.	
290	ICIO.	
302	Servicio Recogida Basura.	
323	Tasa Servicios Urbanísticos.	
331	Tasa Entrada Vehículos.	
332	Tasa Utiliz. Priv. o Aprov. Esp. Emprs Exp. Suminist	
33900	Otras Tasas Utilización Privativa Dominio Público.	

TERCERO: Considerando que a la fecha se desconoce cual será el incremento retributivo de los empleados del sector público para el ejercicio 2025, en el caso de que este incremento que se apruebe por ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 sea inferior al 2,5% previsto en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ayuntamiento, por el Pleno se adoptará acuerdo de no disponibilidad en los créditos del capítulo 1 de gastos de personal en las cuantías necesarias a fin de que no exista un incremento injustificado de la masa salarial para dicho ejercicio.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

QUINTO: Remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión de informe previo y vinculante antes de la aprobación definitiva".

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Resumen por Capítulos del Presupuesto General
- Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos.
- Estados de Previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles dependientes de capital íntegramente municipal.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto.



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora: Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

4H4L4A6U5Q2P3R5C0RL9

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- Plantilla Presupuestaria, comprendiendo el personal funcionario, laboral y eventual.
 - Anexo de Inversiones.
 - Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2024 (Avance)
 - Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2023.
 - Operaciones de deuda.
 - Informe Económico-Financiero.
- Informe de la Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gastos y del límite de la deuda de las Entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento.
- Informe de la Intervención sobre el proyecto de Presupuesto General en concepto de control financiero permanente.
- Informe de la Intervención sobre los estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales de capital íntegramente municipal.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 19 de noviembre de 2024, dice lo que sigue:

"1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de

aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y se establece el límite de gasto no financiero para dicho periodo.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del presupuesto de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2023 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad, por lo que debería remitirse las cuentas de los tres últimos ejercicios a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización, sin perjuicio de la posible ejecución de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 2024 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo contencioso—administrativo, sección cuarta (Apelación número nº 689/2022) contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo Número 1 de Huelva de 15 de marzo de 2022 recaída en el procedimiento ordinario 172/2017, sobre expropiación de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D,

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", indicando,



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

además en el punto 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el ejercicio 2025. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo equilibrio financiero.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.1.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado y aplicando a las previsiones iniciales de 2025 el porcentaje de ajuste resultante, sin incluir la cesión de impuestos estatales.

Capítulos	RD	Recaudación	Recaudación	Importe	%
		Corrientes		ajuste	ajuste
	2023	2023	Cerrados 2023		
Cap 1	52.528.243,11	45.896.288,72	5.419.370,08	-1.212.584,31	-2,31 %
Cap 2	8.405.977,09	2.758.199,76	532.579,14	-5.115.198,19	-60,85 %
Cap 3	19.494.383,54	13.740.296,96	1.903.478,04	-3.850.608,54	-19,75 %

Capítulos	Previsiones	%	Importe
	2025	ajuste	ajuste
Cap 1	61.895.662,66	-2,31 %	-1.429.789,81
Cap 2	12.776.639,81	-60,85 %	-7.774.585,32
Cap 3	23.782.562,62	-19,75 %	-4.697.056,12
			-13.901.431,25

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a afectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

contables.

B) GASTOS: Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Intereses devengados en 2025 con vencimiento en 2026 1.208.784,69 euros Intereses devengados en 2024 con vencimiento en 2025 - 1.026.367,62 euros 182.417,07 euros

Se realiza un ajuste como mayor empleo no financiero por importe de 182.417,07 euros.

Capítulo 6.- No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2025 no existe consignación

para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 14,51%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2025 daría lugar a un importe de inejecución de 26.599.633,64 euros.

Capítulos 1 a 7	2021	2022	2023	Total
Créditos iniciales	160.964.408,08	159.565.972,73	174.713.013,40	495.243.394,21
Obligaciones Reconocidas	124.789.091,56	136.728.681,27	161.851.199,83	423.368.972,66
Inejecución	22,47%	14,31%	7,36%	14,51%

Créditos iniciales 2025	Inejecución
183.282.071,22	26.599.633,64

2.1.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	184.122.535,15
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	183.282.071,22
TOTAL (a – b)	840.463,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.429.789,81
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-7.774.585,32
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-4.697.056,12
4) Ajuste por intereses devengados	182.417,07
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
6) Ajuste por inejecución	-26.599.633,64
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	170.221.103,90



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	156.864.854,65
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	13.356.249,25

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 13.356.249,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2025 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	14.525.365,34	4.229.105,22	805.000,00	980.000,00
Importe neto cifra negocios	2.925.365,34	4.229.105,22	250.000,00	
Trabajos a realizar por empresa para su activo				
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
Subvenciones y transferencias corrientes	11.600.000,00		555.000,00	980.000,00
Ingresos financieros por intereses				
Dividendos				

ingresos excepcionales				
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones capital previstas recibir				
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	14.525.365,34	4.229.105,22	805.000,00	980.000,00
Aprovisionamientos		47.393,13	6.373,36	
Gastos de Personal	9.932.550,87	4.084.409,87	582.186,80	58.242,00
Otros gastos de explotación	3.592.814,47	96.659,26	196.439,84	921.758,00
Gastos Financieros		642,96		
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales				
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	1.000.000,00		20.000,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G				
Aplicación de provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)- (b)	0,00	0,00	0,00	0,00

La "capacidad o necesidad de financiación" de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

2.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2025 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.



Documento:

02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA				
		PRESUPUE	STOS 2025		
	INGRESOS NO	GASTOS NO		CAPAC/NEC.	
			AJUSTES		
ENTIDAD	FINANCIEROS	FINANCIEROS	SEC	FINANCIACION	
Ayuntamiento de Huelva	184.122.535,15	183.072.071,22	12.485.308,13	13.356.249,25	
Empresa Transporte Urbano,					
S.A.	14.525.365,34	14.525.365,34		0,00	
Empesa Limpieza de Colegios					
y Dependencias Mples, S.A.	4.229.105,22	4.229.105,22		0,00	
Empresa Huelva Digital					
TDTL, S.A.	805.000,00	805.000,00		0,00	
Empresa Huelva Deporte, S.L.	980.000,00	980.000,00		0,00	
	Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local			13.356.249,25	

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2025 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 13.356.249,25 euros.

3.CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Aunque la citada orden no prevé la emisión de informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación presupuestaria, esta Intervención considera conveniente, dada la sujeción a un plan de ajuste, proceder a valora el cumplimiento de la regla de gasto de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2025.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros adoptó acuerdo por el que se fijó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027, el límite de gasto no financiero en el 3,20% para el ejercicio 2025.

3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

"Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas
 - (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia que fija el Gobierno, y que para el 2025 es del 3,20%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los "empleos no financieros excluidos los intereses de deuda" se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 "Información para la aplicación de la regla de gasto" del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF.

3.1.2.1 Calculo de la regla de gasto en términos consolidados.

	ESTIMACIÓN	
	LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO
CONCEPTO	2024	2025
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos		
excepto intereses deuda	188.693.248,01	200.701.566,17
AJUSTES según el SEC	0,00	-26.569.156,45
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de		
una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

4H4L4A6U5Q2P3R5C0RL9

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de		
aplicar al presupuesto cta 413		
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de		
las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a		
proveedores 2012		
Otros (Inejecución Presupuestaria)		-26.569.156,45
Total Empleos no financieros SEC 95		
excepto intereses deuda	188.693.248,01	174.101.932,53
(-) Pagos por transferencias internas	-21.426.352,53	-17.364.105,22
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de		
la UE y Admon. Pública	-28.005.215,60	-18.185.550,51
Total de Gasto computable del ejercicio	139.261.679,88	138.552.276,80
Gasto computable ejercicio incrementado		
con tasa referencia 2025 (3,2%)		143.718.053,64
(+/-) Incrementos/disminuciones de		
recaudación por cambios normativos		4.953.724,12
Incremento tipo IBI Urbana		4.278.378,01
(Recaudación estimada)		
Establecimiento Licencia de Apertura		
(Recaudación estimada)		290.346,12
Establecimiento Tasa O.V.P. por		
Transporte (Recaudación estimada)		385.000,00
Límite regla de gasto		148.671.777,76
Diferencia entre el Limite de la Regla de		
Gasto y el Gasto computable Presupuesto		
2025		10.119.500,96
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de		Cumple

Gasto	
Tasa variación gasto computable 2025/2024	-0,51%

En consecuencia, de la aprobación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2025, considerando todas las sociedades mercantiles que conforman el perímetro de consolidación de la entidad, resulta un gasto computable de 138.552.276,80 euros, cuando el límite de gasto para este ejercicio es de 148.671.777,76 euros, cifra que se obtiene aplicando al gasto computable en la liquidación estimada del ejercicio 2024, la tasa de variación referencia del ejercicio 2025 fijadas por el Consejo de Ministros, añadiendo la recaudación prevista por cambios normativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la LOEPSF

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en aras del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2025, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados de la última liquidación presupuestaria realizada.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
Deuda viva a 31.12.2025 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)	125.918.203,06
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0,00
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	49.178.271,10
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas	76.739.931,96
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013	
Total Deuda viva PDE	125.918.203,06



02218I04BJ Unidad: Expediente: 022/2024/144

022 - Secretaría General

Fecha y hora: 03-12-2024 08:14 Código de Verificación:

Documento:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Deudas con Administraciones Públicas	24.701.579,97
Con la Diputación Provincial (anticipos a cuenta	
recaudación voluntaria)	24.701.579,97
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	150.619.783,03
(+) Derechos Reconocidos 2023 (capítulos 1 a 5 de	
ingresos)	163.732.242,63
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones	
capital	-488.855,97
(-) Transferencias corrientes no recurrentes (Next	
Generation/Ayudas Extraordinarias al Transporte Público	
Urbano	-1.189.208,63
(-) Otros ingresos no recurrentes (Prestaciones	
compensatorias en suelo no urbanizable)	-3.969.111,33
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)	158.085.066,70
Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de	
autorización	95,28%

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2025 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto, aunque no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto, se ha procedido a su cálculo y se estima su cumplimiento a reserva de los resultados que se vayan produciendo en la ejecución presupuestaria. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 150.619.783,03 euros, lo que supone el 95,28% de los ingresos corrientes consolidados de la última liquidación presupuestaria practicada.

En todo caso, debe advertirse que ante el nuevo escenario que surge a partir del ejercicio 2024 con la reactivación de las reglas fiscales, en el que tiene una transcendencia fundamental la gestión económica de la entidad local en aras a encaminar la política económico-financiera para que el Ayuntamiento pueda retornar a una disciplina presupuestaria que permita cumplir con el nuevo marco de reglas fiscales, estableciendo un control y seguimiento riguroso de los parámetros económico-financieros, teniendo en cuenta la necesidad de financiación resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, que de mantenerse en la liquidación del 2024, obligaría a la entidad a la aprobación de un plan económico-financiero.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2024, de fecha 19 de noviembre, dice lo que sigue:

"I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

modelo Normal de Contabilidad Local.

- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del TRLRHL dispone que "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

Señala el artículo 165 del TRLRHL que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda

modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto".

El artículo 166 del TRLRHL establece que "Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no

inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION.

Se regula en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2025, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, ascendiendo a la cantidad de 196.775.822,98 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, incrementándose un 0,22% respecto al del ejercicio 2024. Asimismo, se garantiza el principio de nivelación en cuanto que los ingresos corrientes financian completamente los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, y la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-12-2024 08:14



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

INGRESOS				
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2024	2025	VARIACIÓN (%)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.538.899,75	62.800.703,98	2,05%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.647.879,36	15.478.980,06	13,42%
3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR.	29.493.591,63	21.686.407,50	-26,47%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.938.840,78	79.694.417,44	12,34%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.169.596,06	4.112.376,17	-33,34%
	OPERACIONES CORRIENTES	181.788.807,58	183.772.885,15	1,09%
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	306.988,80		-100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.815.625,00	,	-80,74%
	OPERACIONES DE CAPITAL	2.122.613,80	349.650,00	-83,53%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	183.911.421,38	184.122.535,15	0,11%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.066.586,16	12.293.287,83	1,88%
	OPERACIONES FINANCIERAS	12.426.586,16	12.653.287,83	1,82%
	TOTAL	196.338.007,54	196.775.822,98	0,22%

GASTOS				
045(711)	DENOMINA OIÓN	0004	0000	VARIACIÓN
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2024	2023	(%)
1	GASTOS DE PERSONAL	64.084.243,50	68.136.349,59	6,32%
	GASTOS CORRIENTES EN			
2	BIENES Y SERVICIOS	78.012.936,19	78.409.419,53	0,51%
3	GASTOS FINANCIEROS	4.042.000,00	3.119.975,61	-22,81%
	TRANSFERENCIAS			
4	CORRIENTES	17.555.375,42	18.343.855,00	4,49%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	400.000,00	0,00%
	OPERACIONES CORRIENTES	164.094.555,11	168.409.599,73	2,63%
6	INVERSIONES	17.008.808,00	14.872.471,49	-12,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.854.686,07		-100,00%
	OPERACIONES DE CAPITAL	20.863.494,07	14.872.471,49	-28,72%
	OPERACIONES NO	184.958.049,18	183.282.071,22	-0,91%

	FINANCIERAS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.019.958,36	13.133.751,76	19,18%
	OPERACIONES FINANCIERAS	11.379.958,36	13.493.751,76	18,57%
	TOTAL	196.338.007,54	196.775.822,98	0,22%

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la LOEPSF, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local —Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte-asciende, una vez eliminadas las transferencias internas, a la cantidad de 199.951.188,32 euros en ingresos y en gastos.

Con fecha de 11 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento aprobó en sesión plenaria la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación FONDO DE ORDENACIÓN-FFEELL con el objeto de financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito. Como consecuencia fue objeto de aprobación una revisión del plan de ajuste para el período 2024-2034, que fue objeto de valoración favorable por parte del Ministerio de Hacienda y que sustituye al anterior aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, para la sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Comparando las previsiones contenidas en el plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud al Fondo de Ordenación, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de



02218I04BJ Unidad: Expediente: 022/2024/144

022 - Secretaría General

Fecha y hora: 03-12-2024 08:14 Código de Verificación:

Documento:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

inejecución que no se ha deducido:

	Plan de ajuste	Proyecto	Desviación
Datos consolidados (miles de euros)	Previsión 2025	Presupuesto 2025	Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	26.018,12	19.503,91	-25,04%
Ahorro neto	15.183,38	3.370,18	-77,80%
Saldo de ONF	9.070,57	840,47	-90,73%
Ajustes SEC	-2.220,69	12.515,78	-663,60%
Capacidad/Necesidad			
de financiación	6.849,88	13.356,25	94,99%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2025 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 13.356.249,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF y con el objetivo de estabilidad para el 2025 previsto en el plan de ajuste.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2025	Proyecto presupuesto 2025	Desviación Importe	Desviación %
Ingresos corrientes	168.597,60	186.948,25	18.350,65	10,88%
Ingresos de capital	707,73	349,65	-358,08	-50,60%
Ingresos no financieros	169.305,33	187.297,90	17.992,57	10,63%
Ingresos financieros	3.900,22	12.653,29	8.753,07	224,43%
Ingresos Totales	173.205,55	199.951,19	26.745,64	15,44%

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2025	Proyecto presupuesto 2025	Desviación Importe	Desviación %
Gastos corrientes	142.579,48	170.354,97	27.775,49	19,48%
Gastos de capital	17.665,28	15.892,47	-1.772,81	-10,04%
Gastos no financieros	160.244,76	186.247,44	26.002,68	16,23%
Gastos operaciones				
financieras	10.834,74	13.703,75	2.869,01	26,48%
Gastos Totales	171.079,50	199.951,19	28.871,69	16,88%

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables. Aunque en el plan de ajuste aprobado no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, supone la necesidad de realizar un seguimiento trimestral de los objetivos económico-presupuestarios. Además, en caso de desviación negativa, se deberán adoptar medidas complementarias para corregir la desviación constatada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Corporación la adopción de medidas de obligado cumplimiento.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, que son las mismas que las exigidas por el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Capítulo I	Capítulo II	Total
Liquidación 2023 (Obligaciones Reconocidas			
Netas)	56.762.846,74	61.670.479,48	118.433.326,22
Presupuesto 2025 (Créditos Iniciales)	68.136.349,59	78.409.419,53	146.545.769,12
Inejecución	6.132.271,46	14.113.695,52	20.245.966,98
Presupuesto 2025 Ajustado con Inejecución Límite Gasto con tasa referencia regla de	62.004.078,13	64.295.724,01	126.299.802,14
gasto (3,2%)	58.579.257,84	63.643.934,82	122.223.192,66
Desviación	-3.424.820,29	-651.789,19	-4.076.609,48
Recaudación cambios normativos 2025			4.953.724,12

En este sentido, los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ejercicio 2025 correspondiente a los gastos de funcionamiento ajustados con el porcentaje de inejecución medio de los tres últimos ejercicios liquidados, y aplicando a las



Documento: 02218I04BJ

Expediente: 022/2024/144

Unidad:

022 - Secretaría General

Código de Verificación:

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

obligaciones reconocidas netas de la liquidación del ejercicio 2023 la tasa de referencia de incremento del gasto no financiero fijada por el Consejo de Ministros en el 3,2% para el ejercicio 2025, dan como resultado una desviación en el cumplimiento de la limitación del Real Decreto-ley 17/2014 que asciende a 4.076.609,48 euros.

No obstante, en el ejercicio 2025 se prevé un incremento de recaudación permanente por importe de 4.953.724,12 euros como consecuencia de cambios normativos (subida del tipo impositivo del IBI urbana, establecimiento de tasas) que de conformidad con el artículo 12.4 de la LOEPSF suponen un aumento equivalente en el nivel de gasto computable, y por tanto puede compensar la desviación producida en los gastos de funcionamiento.

2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En este sentido se manifiesta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los informes emitidos en relación con los proyectos de presupuesto presentados por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, haciendo especial incidencia en la necesidad de que las previsiones iniciales de impuestos y tasas deben limitarse al importe de los padrones, derechos reconocidos y recaudación media obtenida en los dos ejercicios anteriores, según los casos, salvo que se justifique adecuadamente las mayores previsiones.

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de

4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio

ESTADO DE INGRESOS.-.

Con carácter previo se considera necesario resaltar la importancia que adquiere una correcta elaboración del presupuesto de ingresos, Desde la intervención municipal se han realizado una serie de recomendaciones para su elaboración a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. Entre ellas destaco la implementación del mecanismo de la no disponibilidad previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según el cual:

- "1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.
- 2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad".

En segundo lugar se estima necesario garantizar un control finalista de los recursos municipales. Por ello los ingresos procedentes de las prestaciones compensatorias previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en los supuestos de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- 1. Los recursos obtenidos se destinarán al Patrimonio Municipal de requiriéndose un informe al departamento de urbanismo en el que se constate que los gastos financiados por tales recursos entran dentro de la finalidad expresada.
- 2. Los créditos del presupuesto de gastos financiados con estos recursos deberán nacer en la situación de no disponibles, aplicándose el mecanismo manifestado anteriormente.

En sentido, en el momento de realizarse las propuestas de los gastos deberá emitirse informe del Servicio de Urbanismo en el que se acredite que los mismos se adecuan a los destinos que la normativa vigente establece para el Patrimonio Municipal



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente:

022/2024/144 022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

del Suelo

Como consecuencia de la implementación del referido mecanismo de no disponibilidad de créditos se ha propuesto por el equipo de gobierno el siguiente cuadro de no disponibilidades:

GASTOS				
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	182.136,00
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1.393.656,22
300	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	17.000,00
600	132	150	GRATIFICACIONES PERSONAL	146.663,00
600	136	2219910	MATERIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	50.000,00
600	4412	2269952	LICENCIA TAXI	200.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	526.170,38
700	338	21900	ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	121.000,00
750	326	48966	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	10.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	1.000.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	550.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	905.393,74
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60905	REMODELACIÓN PLAZA NIÑA	200.000,00
950	151	60907	URBANIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS BARRIADAS	600.000,00
			URBANIZACIÓN Y HABILITACIÓN ALMACENES	
950	151	60908	MUNICIPALES	500.000,00
950	151	60909	URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO SAN SEBASTIÁN	450.000,00
950	151	60910	APARCAMIENTO DISUASORIO CARDEÑAS	400.000,00
950	151	60911	DEMOLICIÓN MERCADO LA MERCED	300.000,00
950	151	62201	CLIMATIZACION MERCADO SANTA FE	300.000,00
950	1532	60912	PEATONALIZACIÓN CALLE BÉJAR	150.000,00
			TOTAL	8.570.019,34

	FUENTE FINANCIERA			
Г	290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	182.136,00	

290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.393.656,22
000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS.(5 000 00
290	PUERTO)	5.000,00
200	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS.(450,000,00
290	PUERTO)	150.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	17.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	146.663,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	50.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	200.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	526.170,38
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	121.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	10.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	80.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	33.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.000.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	550.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	905.393,74
	ICIO Y TSU (PROYEÇTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	200.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	600.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	500.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	450.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	400.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES	
290/323/599	PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	150.000,00
	TOTAL	8.570.019,34

Los ingresos corrientes suman un total de 183.772.885,15 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 349.650,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 184.122.535,15 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos ayuntamientos, como el de Huelva, que se



Documento:

02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, y en el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

a) Capítulo1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 62.800.703,98 euros, incrementándose un 2,05% respecto al ejercicio 2024.

Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se ha cifrado, según se indica en el informe económico-financiero, de acuerdo a los importes brutos de las entregas a cuentas del ejercicio 2024, incrementadas en un 13%, porcentaje comunicado por la Ministra de Hacienda durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada en el mes de julio del presente año, dado que a la fecha de hoy no ha sido comunicado por el Ministerio el importe de las entregas a cuenta para el ejercicio 2025.

Según se indica en el informe económico-financiero, respecto a las previsiones del Impuesto de Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se han basado en la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2022 y 2023.

En cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles se ha considera el padrón del 2024, y para el caso de los bienes de naturaleza urbana, además, las nuevas liquidaciones por altas en el ejercicio 2024, y el incremento del tipo impositivo en un 15% aprobado por el Pleno.

b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 15.478.980,66 euros, lo que supone un incremento del 13,42% en relación con el ejercicio 2024. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales, que coinciden con las entregas a cuenta del ejercicio 2024 incrementadas en el 13%.

Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha presupuestado en base a la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, se realiza una estimación en la cantidad de 3.470.133,33 euros, por los ingresos previstos en este impuesto derivado de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, que irán pasando a la situación de disponibles a medida que se hagan efectivos los correspondientes ingresos.

c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 21.686.407,50 euros, un 26,47% inferior a las previsiones del ejercicio 2024, manifestándose en el informe económico-financiero que la estimación de los ingresos en este capítulo se basa en la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2022 y 2023.

Se incluyen, además, según se manifiesta en el informe económico-financiero, las estimaciones de ingresos por el establecimiento de dos nuevas tasas, la Licencia de Apertura, cuantificada en 377.072,88 euros en el estudios económico-financiero de la ordenanza fiscal, y la Ocupación del Dominio Público por Transporte con unas previsiones de 394.000,00 euros, según la cuantificación del informe económico que forma parte del expediente de contratación de "Asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

Y por último la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por importe de 1.735.066,67 euros derivada de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar, igualmente, a un acuerdo de no disponibilidad de créditos.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 79.694.417,44 euros, un 12,34% más que en el ejercicio anterior. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad correspondientes a las entregas a cuenta del ejercicio 2024, según se indica en el informe económico financiero, incrementadas en un 13%, porcentaje comunicado por la Ministra de Hacienda durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local.



Documento:

02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

La participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el mismo importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2024, al desconocerse a la fecha de hoy el importe que corresponde al ejercicio 2025.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se deber disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 4.112.376,17 euros, disminuyendo un 33,34% respecto a las previsiones de 2024. Incluye el reparto de dividendos por 620.901,66 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., obtenido por la media de los dos últimos ejercicios, remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre este extremo.

Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han presupuestado 651.803,99 euros, considerándose la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2022 y 2023. También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Asimismo, se estiman ingresos por "Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable", por importe de 2.838.648,96 euros, que corresponde según se manifiesta en el informe económico-financiero, a proyectos urbanísticos a ejecutar en el ejercicio 2025 y que debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos.

- f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. No se prevén ingresos en este capítulo.
- g) Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 349.650,00 euros, un 80,74% inferior a las presupuestadas en el ejercicio anterior. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debe disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.
- *h)* Capítulo 8. Activos financieros, por 360.000,00 euros, mismo importe que en el 2024, correspondientes a la estimación de devolución de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.
- i) Capítulo 8. Pasivos financieros, por importe de 12.293.287,83 euros, un 1,82% superior al ejercicio anterior. Se corresponde con el préstamo a formalizar con el ICO consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Fondo de Ordenación para financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito del ejercicio 2025.

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Por otro lado, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal.- Por un importe total de 68.136.349,59 euros, aumentando un 6,32% respecto al ejercicio anterior. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 90 de la LBRLR y en el artículo 27 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Asimismo, se incluyen en este capítulo 1 los créditos derivados de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, y que resulta de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Es tradicional que en las leyes de presupuestos generales del Estado se impongan restricciones de incremento salarial del personal de las Administraciones públicas, salvo en circunstancias extraordinarias que permiten estas subidas concretas. Así se viene estableciendo la excepción para las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Este adjetivo «singular», que recoge de forma reiterativa las leyes de presupuestos generales anuales, debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la ley estatal de presupuestos.

En este sentido, en el informe emitido con fecha 11 de julio de 2024 por el Jefe de Personal, RR.HH. y P.R.L. se pone de manifiesto que "..., la modificación de las retribuciones se debe a una valoración singular por la variación del contenido de los puestos. Además, no se produce una subida de todas las retribuciones de forma artificial, sino que es producto de una valoración objetiva y técnica realizada por una empresa de gran prestigio en el sector, que conlleva que haya puestos cuyas retribuciones vayan a ser inferiores a las actuales".

En consecuencia, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de

personal para el citado ejercicio 202, que puede incluir la no disponibilidad de créditos.

Consta además, en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifiesta que "la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2025, contempla la consignación de la totalidad de las plazas ocupadas integrantes de la Plantilla de Personal y de conformidad con las instrucciones del Área de Economía y Hacienda de utilizar el criterio aplicado por la Administración General del Estado (Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, BOE núm.184 de 31/07/2018 y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, BOE núm. 23 de 26/01/2019) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 626/2019 de 27 de diciembre, BOJA núm. 250 de 31/12/2019) la consignación del periodo durante el que se estima van a ser ocupadas las plazas vacantes en el año 2025 así como, los puestos de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de julio de 2024 que se prevén van a ser ocupados" y que "se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 2,5%, por criterios de prudencia al tomar con referencia la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI ", publicada en el BOE nº 276 de 17 de noviembre de 2022, todo ello, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2025 o en normativa posterior de aplicación".

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general." A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que "Los créditos



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento especifico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones". Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 78.409.419,53 euros. Presenta un incremento del 0,51 % en relación con el ejercicio anterior. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

En la ejecución del Presupuesto, los centros gestores deberán observar el artículo 173 del TRLRHL, que en su apartado 5 previene: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar ".

Respecto a los gastos contabilizados en la cuenta 413 debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no

consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 3.119.975,61 euros, reduciéndose un 22,81% respecto al ejercicio anterior, consecuencia principalmente de la revisión a la baja de los tipos de interés variable de las operaciones de crédito vigentes. Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para cubrir los costes de la deuda financiera del propio Ayuntamiento, incluyendo el préstamo a concertar con el mecanismo de financiación Fondo de Ordenación.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 18.343.855,00 euros. Consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes

Respecto del ejercicio presupuestario anterior representa un incremento del 4,49%.

Se incluyen las aportaciones a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte-

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 400.000,00 euros, igual que en el ejercicio anterior.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.

f) Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 14.872.471,49 euros, reduciéndose en un 12,56%, respecto a los créditos iniciales del anterior ejercicio presupuestario, debiendo tenerse en cuenta que en el ejercicio 2024 no fueron ejecutadas inversiones cuya financiación estaba prevista con la enajenación de terrenos, que no llegó a materializarse.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Constan en el anexo de inversiones las actuaciones a realizar en el ejercicio 2025 y sus fuentes de financiación.

De conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L, los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

- g) Capítulo 7. Transferencias de capital. No se consigan créditos iniciales para este capítulo.
- **h) Capítulo 8. Activos financieros**, por importe de 360.000 euros, igual que en el 2024, que corresponden a la estimación de concesión de anticipos reintegrables al personal de la entidad.
- *i)* Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 13.133.751,76 euros, incrementándose un 19,18%, respecto al anterior ejercicio presupuestario. Se incorpora al expediente un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

V.- EMPRESAS MUNICIPALES

Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte), se encuentran nivelados. Deben aportarse los acuerdos de los Consejos de Administración aprobando los citados

estados de previsión, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

De conformidad con el artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L debe incorporarse, como anexos al expediente, la documentación relativa a los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local: Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

VI.- CONCLUSIONES.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 se ha elaborado sobre la base de un control exhaustivo de los ingresos y de la declaración de no disponibilidad de los créditos para los gastos financiados con ingresos cuya efectividad no se encuentra determinada a la fecha de elaboración del expediente.

Esta consideración junto con los cambios normativos en las ordenanzas fiscales que supondrán un incremento de los ingresos municipales, debe contribuir a alcanzar el objetivo de reconducir la senda de la estabilidad presupuestaria. No obstante, por esta Intervención se realizará durante la ejecución del presupuesto el seguimiento necesario a los efectos de controlar el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales.

Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025, con las observaciones y salvedades expresadas a lo largo del presente informe debiéndose someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda con carácter previo a su aprobación definitiva.

El informe de 13 de noviembre de 2024 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., manifiesta lo siguiente:

"1°.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

a) La cuenta de explotación



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- b) La cuenta de otros resultados
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d) El presupuesto de capital

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos, la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital, inversiones y financiación que la sociedad mercantil tiene previsto realizar en el ejercicio 2025.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 14.525.365,34 euros, que supone una reducción del 16,08% respecto a las del ejercicio 2024.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

No obstante, los gastos de personal previstos para el ejercicio 2025 ascienden a 9.932.550,87 euros, que suponen una reducción del 0,67% respecto a los presupuestados del ejercicio 2024.

En cuanto a los gastos de explotación suponen un importe de 3.592.814,47 euros, reduciéndose en el 33,84% y los gastos en inversiones se cuantifican en 1.000.000,00 euros, lo que significa una minoración del 46,76% respecto al ejercicio 2024.

En relación con los ingresos previstos por la sociedad mercantil en el ejercicio 2025 se estima un incremento de la recaudación por viajeros del 2,6% en relación con

la previsión del ejercicio 2024, y en cuanto a las transferencias corrientes del Ayuntamiento de Huelva, se reducen en un 7,80% hasta el importe de 11.600.000,00 euros, que deberán ser consignados en el capítulo 4 del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento.

3º.- Que la Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	14.525.365,34
Importe neto cifra negocios	2.925.365,34
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	11.600.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	14.525.365,34
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	9.932.550,87
Otros gastos de explotación	3.592.814,47
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones	
inmobiliarias, existencias	1.000.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso	
cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones	
Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

El informe de 4. de noviembre de 2024 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.:

"1°.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación
- b) La cuenta de otros resultados
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d) El presupuesto de capital

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. No se aportan el presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación ya que la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2024.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 4.229.105,22 euros, que supone un incremento del 6% respecto a las del ejercicio 2024.

- **2º**.- El objeto social de EMLICODEMSA consiste en la prestación de los servicios de limpieza y los servicios accesorios a los colegios públicos de Huelva y a las dependencias municipales, teniendo la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Huelva de acuerdo con los regulado en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En este sentido, los únicos ingresos previstos por la sociedad mercantil en el ejercicio 2025 son los relativos a la prestación de los citados servicios por importe de 4.229.105,22 euros, que deberán ser consignados en el capítulo 2 del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento.
- 3°.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0.5% vinculado a la variación del IPCA.

Este incremento salarial del 2,5% para el ejercicio 2025, calculado en términos de homogeneidad respecto al ejercicio anterior, es el que se ha incorporado en el estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil.

No obstante, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 2025.

En cuanto a los gastos corrientes y gastos financieros se mantienen las mismas previsiones que en el ejercicio 2024.

4º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	4.229.105,22
Importe neto cifra negocios	4.229.105,22
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	4.229.105,22
Aprovisionamientos	47.393,13
Gastos de Personal	4.084.409,87
Otros gastos de explotación	96.659,26
Gastos Financieros	642,96
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso	
cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones	
Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

El informe de 11 de noviembre de 2024 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL:

"1°.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación
- b) La cuenta de otros resultados
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d)El presupuesto de capital

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos, la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias y el presupuesto de capital para el ejercicio 2025.

2º - Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

No obstante, el estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil presenta unos gastos de personal por importe de 582.186,68 euros, lo que supone que se mantienen respecto a los presupuestados en el ejercicio 2024.

En cuanto a los gastos corrientes ascienden a 785.000,00 euros, incrementándose en porcentaje del 1,95% respecto al ejercicio 2024.

Los gastos presupuestados para inversiones ascienden a 20.000,00 euros, mismo importe que el ejercicio anterior.

3°.- Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

CONCEPTOS	
	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	805.000,00
Importe neto cifra negocios	250.000,00
Trabajos a realizar por empresa para su activo	200.000,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	555.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	805.000,00
Aprovisionamientos	6.373,36
Gastos de Personal	582.186,80
Otros gastos de explotación	196.439,84
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones	
inmobiliarias, existencias	20.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso	
cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	

Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

El informe de 11 de noviembre de 2024 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2025 de la Empresa Municipal Huelva Deportes, S.L.:

"1°.- Que el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que formarán parte del presupuesto general de la entidades locales los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Asimismo el artículo 166 establece como uno de los anexos que deben acompañar al presupuesto general los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local,

Por otro lado, el artículo 112 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, indica que los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles son los siguientes:

- a) La cuenta de explotación
- b) La cuenta de otros resultados
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d) El presupuesto de capital

Consta en el expediente las previsiones de gastos e ingresos y la cuenta de explotación y de pérdidas y ganancias. En cuanto al presupuesto de capital y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación la sociedad mercantil no tiene previsto realizar gastos en inversiones en el ejercicio 2025.

Las previsiones de gastos e ingresos alcanzan el importe de 980.000,00 euros, que supone una reducción del 16,53% respecto a las del ejercicio 2024.

2º.- Que los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025. Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

No obstante, el estado de previsión de gastos presentado por la sociedad mercantil presenta unos gastos de personal por importe de 58.242,00 euros, lo que supone una reducción del 7,10% respecto al presupuestado para el ejercicio anterior.

En cuanto a los gastos corrientes también se reducen las previsiones respecto al ejercicio 2024.

3º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

CONCEPTOS	IMPORTES
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	980.000,00
Importe neto cifra negocios	
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	980.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	980.000,00
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	58.242,00
Otros gastos de explotación	921.758,00
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	

Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones	
inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso	
cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones	
Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00

Por último se da cuenta de las siguientes enmiendas al Presupuesto formuladas tras emitir la Comisión Informativa correspondiente el oportuno Dictamen, por orden de presentación:

- Enmienda presentada por el **Grupo Municipal del PSOE** en los siguientes términos:

"ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Solicitamos la retirada de este proyecto de Presupuestos para su nueva redacción y que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

En primer lugar tenemos que decir que SON LOS PRESUPUESTOS DEL IMPUESTAZO.

Durante el año y medio que el Partido Popular lleva gobernando en la ciudad de Huelva se han subido hasta 9 impuestos que van a suponer un incremento en la recaudación de casi 5 millones de euros. Cinco millones de euros que saldrán del bolsillo de todos los onubenses.

- En octubre de 2023 subieron el agua a los bares y peluquerías en un 40% con el voto de calidad de Pilar Miranda.
- En diciembre eliminaron 17 bonificaciones que supusieron la subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y del Impuesto a los Vehículos de Tracción Mecánica.
- En ese mismo pleno, se recuperaron las tasas por licencias de apertura.
- En enero de este año aprobaron la subida de la Plusvalía al máximo legal permitido.
- En mayo subieron el precio del agua un 28% con el voto de calidad de la alcaldesa.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- En julio aprobaron la subida del IBI en un 15% que se ha aprobado definitivamente tras resolver las alegaciones en el pleno de octubre con el voto de calidad de Pilar Miranda.

Todo ello supone un aumento de la presión fiscal para los ciudadanos y ciudadanas de Huelva que no se puede tolerar en una época dónde la inflación está a la orden del día.

Además, en estas cuentas se deja ver con claridad que no existe un proyecto de ciudad pues se estanca en el presente sin proponer novedad alguna para seguir avanzando.

Se presupuestan los proyectos puestos ya en marcha como la calle Isaac Peral, la reforma de la Casa Colón o la peatonalización de la Fábrica de Harina, todos impulsados por el anterior equipo de Gobierno. Y nada más. No hay ambición por seguir avanzando en el modelo de ciudad que nosotros sí impulsamos. Una ciudad para las personas.

Con estos presupuestos se demuestra que este equipo de Gobierno no hace otra cosa que vender humo, puesto que en el anexo de inversiones hay un listado por valor de casi 15 millones de euros, pero de ese dinero, no hay garantizado ni la mitad. Los ingresos que deberían financiar la mayoría de esos proyectos no están asegurados como así informa la Intervención del propio Ayuntamiento. Son créditos no disponibles.

Hay un total de **8 millones de euros del presupuesto de ingresos** que entrarán o no en las arcas municipales dependiendo del pago de diferentes tasas e impuestos por parte del Puerto de Huelva si se materializan o no sus proyectos en este año.

Según el cuadro de créditos nos disponibles del informe de Intervención, las inversiones que no cuentan con una financiación real son las siguientes:

- La remodelación de la Plaza Quintero Báez.

- La remodelación de la Plaza Niña.
- La urbanización y habilitación de almacenes municipales.
- Aparcamientos disuasorios en Cardeñas.
- La demolición del antiguo Mercado de La Merced.
- La climatización Mercado de Santa Fe.
- La peatonalización de la Calle Béjar.
- Los equipamientos para Centros Sociales.
- La urbanización de espacios públicos en barriadas.
- Equipamientos para extinción de incendios.
- Obras varias por un valor de 900.000 euros.

Y, de nuevo, un año más, vemos como los presupuestos de Pilar Miranda y su equipo, consolidan el abandono a los barrios:

- No habrá un nuevo **contrato de limpieza** para poder mejorarla porque se ha prorrogado el actual que ha demostrado ser insuficiente. Además, del importe destinado a la limpieza viaria, un millón de euros es también crédito no disponible. Lo que quiere decir que este año hay menos presupuesto para que Huelva esté limpia.
- Igualmente, para la **rehabilitación de las viviendas municipales** se han presupuestado 1'9 millones de los que 1'4 también son créditos no disponibles, por lo que la continuación de la rehabilitación de las viviendas de Pérez Cubillas y La Navidad no podrán llevarse a cabo.
- El **plan de asfaltado** de un millón de euros se convierte en uno de 450.000 puesto que 550.000 euros tampoco están disponibles.

Son unos **PRESUPUESTOS ANTISOCIALES**.

Se recortan todas las partidas destinadas a ayudar a las personas más vulnerables.

La cuantía para emergencia social se reduce a la mitad. Si ya era más que insuficiente, ahora es prácticamente testimonial.

Se recortan también las ayudas para las Zonas de Transformación Social: Pérez Cubillas, Marismas del Odiel y El Torrejón.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

En materia de empleo, hemos visto como el equipo de Gobierno le ha dado la espalda a los onubenses en este año 2024 gestionando un total de 26 ayudas a la contratación sin llegar a agotar siquiera la totalidad de presupuesto que había para empleo.

Ahora, para el año 2025, nos presentan un nuevo recorte. Reducen la partida destinada a dichas ayudas a la contratación en un 33 por ciento recortando 120.000 euros. Pasa de 360.000 a 240.000.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva la redacción de un nuevo proyecto de Presupuestos para nuestra ciudad para el año 2025 en los que se contemple:

- Bajada de todos los impuestos municipales: IBI, IAE, ICIO, IVTM.
- Eliminación de las tasas de licencia de apertura.
- Eliminación de la subida del Impuesto de la Plusvalía ejecutada en este ejercicio.
 - Bajada de precio de la tasa pública sobre el consumo de agua.
- Recuperación de las bonificaciones de las distintas tasas e impuestos eliminadas con la llegada al poder del actual equipo de gobierno.
- Aumento de las partidas de Servicios Sociales y Empleo para hacer frente a las necesidades de las familias onubenses que peor lo están pasando.
- Contar con créditos asegurados para la rehabilitación de viviendas municipales y el Plan de Asfaltado, así como para todas las obras planteadas que aparecen sin crédito consolidado.

- Mantener, como mínimo, la partida actual destinada al Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.
- Incorporar a estas cuentas los proyectos que demandan los vecinos de nuestros barrios.
- Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal VOX llevó al Pleno del 26 de abril de 2023 una moción para el adecentamiento de los tres pasajes de la barriada del Carmen, al objeto de que, al menos, cuenten con iluminación, el cableado no suponga un peligro y se pinten las paredes y techos. Las deficiencias de estos pasajes vienen de atrás, y tanto los vecinos, cansados de esta situación, como las personas que cuentan con negocios enclavados en los mismos, reclaman una solución.

Otras de las denuncias que desde nuestro grupo hemos llevado a las sesiones plenarias, en este caso de forma reiterada ante la inacción municipal, es el abandono de las escalinatas traseras de la Casa Colón y los problemas de seguridad, suciedad e inaccesibilidad que presentan.

No en vano, los vecinos están cansados de la acumulación de basuras, la presencia de ratas, y el olor a excrementos, lo que hace que este ya de por si complicado tránsito por las escaleras para acortar camino sea además insalubre. Una escalinata con problemas de accesibilidad pese a ser muy demandada por personas mayores que acuden al Centro de Salud Virgen de la Cinta y por jóvenes estudiantes.

De ahí que en el Pleno del 19 de octubre de 2023 propusiéramos que se realizara un estudio de viabilidad para unir la parte alta del Cabezo de la Esperanza con el Centro de la ciudad mediante un ascensor, escaleras mecánicas o la solución técnica más viable, salvando el desnivel entre ambas zonas y conectando el casco histórico con barrios como Huerta Mena, Santa Gema, Las Palmeras o Guadalupe. Esta propuesta, que también es demandada por otros colectivos y organizaciones como Huelva Comercio, permitiría conectar a Isla Chica con el centro de la ciudad.

En materia urbanística entre los espacios más degradados de la ciudad y llamados a una mejora sustancial está **el entorno de la Plaza de Toros**, en el que la situación de deterioro no se limita únicamente al estado de los acerados, sino que se hace necesario acometer en la zona una rehabilitación urbanística profunda, y muy especialmente en lo que se refiere a los edificios que se encuentran ubicados la calle Avamonte.

En otro orden de cosas, para VOX el problema de acceso de los jóvenes a la vivienda en nuestra capital es un problema que se ha ido gravando de manera



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

significativa en estos últimos años, y posiblemente sea uno de los factores determinantes que están detrás de otros problemas socioeconómicos que afectan en la actualidad a nuestra juventud.

Ampliar el parque público de vivienda es algo absolutamente necesario para atender la emergencia habitacional que sufrimos en Huelva, pero para llevarlo a cabo no siempre es imprescindible el que sea siempre por medio de tener que habilitar nuevo suelo.

En este sentido en el Pleno del mes de septiembre de 2024, desde nuestro Grupo Municipal solicitamos que se llevara a cabo un estudio de viabilidad para cambio de uso del antiguo edificio abandonado en la Avenida de La Orden junto a la Plaza Blas de Lezo que en su origen tuvo un propósito educativo, a fin de poder convertirlo en viviendas asequibles para jóvenes, ya que la situación actual del edificio se ha convertido en un auténtico foco de acumulación de basura, suciedad y proliferación de ratas.

Para que estos cuatro proyectos que hemos mencionado puedan llevarse a cabo, proponemos consignar 63.000 euros minorando la partida de amortizaciones de operaciones a largo plazo que a nuestro juicio es ajustable.

Por otra parte, por todos son conocidas las necesidades que presenta **el Parque Alonso Sánchez**, para el que prácticamente todos los grupos hemos exigido desde hace años medidas urgentes de limpieza, mantenimiento y accesibilidad, si bien es evidente que es necesario abordar una rehabilitación integral para que verdaderamente sea un espacio verde y acorde a las necesidades de los onubenses.

Otra de las iniciativas que ha pasado por las sesiones plenarias en estos años ha sido la ubicación en algún lugar señero de la ciudad de un **monolito de Huelva como ciudad más antigua de occidente**, un monumento reclamado por VOX, y que fue aprobado en Pleno el pasado 20 de diciembre de 2023 en el marco del desarrollo del Plan Estratégico "Huelva, ciudad más antigua de Occidente".

Dentro de ese mismo plan de poner en valor el legado arqueológico de Huelva, y como parte fundamental de él, se aprobó por unanimidad en el Pleno de diciembre de 2023 una propuesta de VOX para la puesta en marcha de un centro de interpretación de la cultura tartésica en Huelva en el Cabezo de la Joya, ya que ha sido justamente en ese emplazamiento en donde se han hallado los restos más importantes con los que contamos en nuestra capital.

Para la realización de dichos proyectos proponemos una consignación 220.000 euros minorando las partidas tanto de obras varias como de actuaciones de patrimonio.

Otra de las reivindicaciones que durante estos años hemos estado planteando desde VOX es el apoyo a los afectados por la ocupación ilegal de su vivienda y, en este sentido, el pasado 25 de octubre se aprobó en el Pleno la creación de un servicio municipal de apoyo, asesoramiento y alerta rápida contra la ocupación ilegal de viviendas. En este sentido desde nuestro Grupo vemos importante que como punto de partida se pusiera en marcha un punto de información y asesoramiento para dar respuesta a esta demanda.

Por otra parte, en el marco del apoyo que desde VOX venimos dando a nuestras tradiciones, pensamos que es importante apoyar la creación de una **escuela taurina** para ayudar a los jóvenes. Ya en anteriores presupuestos presentamos enmiendas (que no se han materializado) para que se desarrollara un programa formativo para nuevos valores de la tauromaquia en la ciudad de Huelva, así como el fomento cultural de la propia tauromaquia. La Fiesta Nacional forma parte de nuestra cultura y no podemos dejar morir una expresión cultural nacional apoyada por miles de onubenses, al tiempo que consideramos que deben facilitarse oportunidades para nuestros jóvenes valores en su propia ciudad.

Para dichos proyectos proponemos que se destine una asignación de 23.000 euros reduciéndola de la actual partida de eventos y festejos.

Aunque conocemos que en los últimos años se ha reforzado las zonas de carga y descarga en la capital, empresarios y transportistas siguen teniendo problemas para poder ejercer su actividad, ya que su disponibilidad es insuficiente y se sigue haciendo en muchos casos un uso inadecuado de las mismas.

Por esa razón desde VOX solicitamos por medio de una moción en el mes de noviembre de 2023, la creación o contratación por parte del Ayuntamiento de una app que permita la reserva de las plazas de carga y descarga con anterioridad lo que ayudaría a agilizar y optimizar de una manera importante el uso de las zonas de carga y descarga. Para dicha contratación proponemos que se asignen en estos presupuestos una partida de 3.000 euro minorando la partida de mantenimiento de pistas deportivas que a nuestro es juicio es ajustable.

Desde nuestro Grupo Municipal, conocedores de la importancia que tiene el turismo para nuestra capital, apostamos por fomentar nuevas modalidades de turismo como puede ser el del "turismo ornitológico", ya que contamos en nuestro término municipal con un paraje inigualable para la realización de este tipo de actividad como es



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente: 022/2024/144 022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

el del Paraje Natural de las Marismas del Odiel. En ese sentido presentamos una moción en el mes de mayo de 2004, en el que, entre otras medidas, y como primer paso para fomentarlo, solicitábamos que se pusiera en marcha la organización de un certamen fotográfico y una posterior exposición sobre la fauna aviar de las Marismas del Odiel, para poder dar a conocer y concienciar a los ciudadanos de Huelva sobre la rigueza ornitológica que atesora nuestra ciudad. Para dicho evento proponemos una asignación de 3.500 a deducir la partida de programación cultural.

Uno de los barrios que lleva desde hace años sufriendo un serio problema de falta de aparcamientos el barrio de La Orden. Un problema que lleva enquistado ya desde hace demasiado tiempo, y que prácticamente todos los Grupos Políticos hemos denunciado en más de una ocasión.

Una de las zonas que más está sufriendo esta escasez de plazas de aparcamiento, es la zona de la Avenida Diego Morón; y en los aledaños de la misma, justo detrás del Hospital Blanca Paloma existe un descampado que ya están utilizando numerosos vecinos para aparcar allí sus vehículos, pero que necesitaría de la actuación del Ayuntamiento, para poder adecentarlo y arreglarlo a fin de poder sacarle su máxima capacidad como zona de aparcamiento, así como estudiar la posibilidad, que según los vecinos existe, de poder aumentar la actual superficie de mismo. Por esa razón solicitamos en el Pleno de octubre de este año que el Ayuntamiento realizara las tareas de arreglo y de adecentamiento necesarias, para que esta se pueda utilizar como zona de aparcamiento en las mejores condiciones posibles y estudiara la posibilidad de poder aumentar su actual superficie.

En este mismo sentido, existe una parcela en El Molino de la Vega situada entre las calles Macías Belmonte, Lucena del Puerto y Santiago Apóstol a la que lleva sin darse ningún tipo de uso desde hace más de una década y que en su estado actual, aparte de aumentar la imagen de dejadez y abandono que sufre esa parte de la barriada, lleva años suponiendo un foco de problemas constante para la calidad de vida de la mayoría de los vecinos.

Sabiendo y conociendo la necesidad de aparcamientos que también existe en la

barriada del Molino de la Vega este podría ser un fin para el aprovechamiento de la misma que los vecinos verían con agrado y que ayudaría de alguna manera a paliar ese problema; así como podría también servir, dadas las amplias dimensiones de la parcela, de ubicación para la construcción de una piscina pública al aire libre destinada al uso y disfrute de los ciudadanos durante los meses de verano y que es una reivindicación que desde hace años llevan reclamando muchos onubenses. Infraestructura esta, que desde el Grupo Municipal VOX solicitamos en una moción en abril de 2024 y que fue aprobada por unanimidad.

Por esa razón solicitamos que se incluya en estos presupuestos una partida para realizar un estudio proyecto de aparcamiento e instalación deportiva que acoja una piscina de verano en la parcela situada entre las calles Macías Belmonte, Lucena del Puerto y Santiago Apóstol.

En otro orden de cosas, VOX tiene entre sus objetivos potenciar y poner en valor las actividades que forman parte de los sectores económicos más importantes de la provincia, entre ellas la caza y la pesca. Y creemos que un buen modo de llevarlo a cabo pasa por que la capital ejerza como epicentro y punto de encuentro de ambos sectores, de modo que se desarrolle una feria en la que se den cita en la ciudad empresarios, negocios, aficionados y ciudadanos en torno a un espacio que dé a conocer las virtudes de ambas actividades, sobre todo la cinegética, que es más necesaria de poner en conocimiento de la sociedad y derribar prejuicios que en nada se relacionan con la realidad.

Esta propuesta para que se ponga en marcha la **Feria de la Caza y Pesca** obtuvo mayoría de apoyos el pasado mandato, si bien no se llevó a cabo, por lo que volvemos a reivindicarla tras su aprobación por mayoría en el Pleno del 28 de diciembre de 2022.

Para que estos tres proyectos que hemos mencionado puedan llevarse a cabo, proponemos consignar 130.000 euros, minorando la partida de comunicación institucional que a nuestro juicio es ajustable.

También hemos puesto de manifiesto en varias ocasiones las carencias de personal y de medios que `padece nuestra Policía Local y las demandas que desde el Grupo Municipal VOX consideramos que deben ser atendidas desde este Ayuntamiento. Entre ella, en el Pleno de febrero de 2021 solicitamos la puesta en marcha de un plan completo de **renovación del parque móvil de la Policía Local**, preferiblemente por el procedimiento de renting o en su defecto por adquisición, priorizando la dotación urgente de un furgón de atestados.

Por esa razón solicitamos que e incluya en el presupuesto de 2025 una partida urgente de 100.000 euros para renting de vehículos de la Policía Local.

Desde VOX también pusimos de relieve la necesidad de tener una ciudad lo más cardioprotegida posible y aunque se han dado algunos pasos en este sentido, aún estamos muy lejos de cubrir las necesidades en lo que a este tipo de protección una ciudad como Huelva necesita. Por esa razón en el Pleno del mes de mayo de 2024



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

solicitamos al Ayuntamiento que siga **aumentando el número de desfibriladores automatizados (DEAS)** por toda la ciudad, incorporando algunos de ellos en las calles más concurridas de la capital. Para poder llevarlo a cabo solicitamos que se destine a tal fin una partida de 4.000 euros que sirvan para comprar cinco desfibriladores más, o bien directamente de alguna partida del presupuesto o bien vinculando a este fin una generación de ingresos por una partida de mecenazgo y patrocinio a través de alguna Ordenanza que ya esté en vigor o si no creando una específica para tal efecto.

En otro orden de cosas, desde VOX ya nos hemos manifestado en numerosas ocasiones que estamos en contra de la implementación en nuestras ciudades de Zonas de Bajas Emisiones, que lo único que hacen es limitar un derecho fundamental de los ciudadanos como es la libertad de circulación, que generan desigualdad y que perjudican a las pequeñas y medianas empresas que se encuentran situadas en el centro de nuestras ciudades.

Pero si de todas maneras desde el Ministerio de Transición Ecológica se exige la implementación de una zona de estas características en el centro de nuestra capital; solicitamos que se incluya en estos presupuestos un estudio para incluir en la futura ordenanza una excepción de un año para imponer cualquier tipo de procedimiento sancionador a partir de que se ponga en funcionamiento dicha Zona de Bajas Emisiones.

También desde VOX siempre hemos mantenido la defensa y protección de las familias numerosas. La familia es una realidad natural que existe antes que el Estado y que, además, es la base de la comunidad social porque constituye una aportación determinante para el mantenimiento de la sociedad en términos de natalidad, cuidados y trabajo. Por esa razón, las familias numerosas merecen un especial reconocimiento porque son un ejemplo sumamente positivo para la sociedad de cooperación al bien común al traer al mundo y criar unos hijos que serán el sostén de la sociedad futura. Desde VOX creemos que es responsabilidad de los poderes públicos llevar a cabo medidas que proporcionen a la familia la mayor protección social, económica y jurídica posible. Por esa razón solicitamos que en estos presupuestos se contemple una reducción de la cuota del I.B.I para las familias numerosas en cualquiera de sus

categorías, hasta el máximo que permita la ley para aquellos sujetos pasivos que tengan esa condición.

Así mismo solicitamos que se elimines las partidas presupuestarias destinadas a las FEMP, FAMP y FAMSI por ser estas de carácter marcadamente ideológico; así como la modificación del nombre de la partida destinada a "acogida e integración migrantes" por el de: "acogida e integración migrantes legales".

Por todo ello, desde el Grupo Municipal VOX Huelva proponemos las siguientes modificaciones al proyecto de presupuesto general:

ENMIENDA 1

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
300 011 91310	AMORTIZACIONES	13.343.751,76 €	63.000,00 €
	OPERACIONES L/P		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
ADECENTAMIENTO PASAJES	0,00€	20.000,00 €
EL CARMEN		
ESTUDIO VIABILIDAD	0,00€	15.000,00 €
CONEXIÓN CENTRO CIUDAD		
CON CABEZO DE LA		
ESPERANZA		
REMODELACIÓN PLAZA DE	0,00€	18.000,00 €
TOROS		
ESTUDIO CONSTRUCCIÓN	0,00€	10.000,00 €
DE VIVIENDAS DE ALQUILER		
PARA JOVENES AV. DE LA		
ORDEN		

ENMIENDA 2

PRIMERO: Partidas aminoradas:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
950 151 60901	OBRAS VARIAS	1.605.393,74 €	175.000,00 €
700 336 2279902	ACTUACIONES	50.000,00 €	45.000,00 €
	PATRIMONIO		



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora: Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
APROVECHAMIENTO DEL	0,00€	120.000,00 €
PARQUE ALONSO SÁNCHEZ		
MONOLITO DE "HUELVA	0,00€	20.000,00 €
CIUDAD MÁS ANTIGUA DE		
OCCIDENTE"		
PROYECTO CULTURA	0,00€	80.000,00 €
TARTESICA EN LA JOYA		

ENMIENDA 3

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
912 2260201	COMUNICACIÓN	300.000,00 €	130.000,00 €
	INSTITUCIONAL		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
APARCAMIENTO TRASERA	0,00€	30.000,00 €
BLANCA PALOMA		
FERIA DE LA CAZA	0,00€	80.000,00 €
PROYECTO APARCAMIEN Y	0,00€	20.000,00 €
PISCINA MOLINO DE LA		
VEGA		

ENMIENDA 4

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.685.000,00 €	23.000,00 €

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
ALERTA RÁPIDA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS	0,00€	8.00,00 €
CREACIÓN DE LA ESCUELA TAURINA DE HUELVA.	0,00€	15.000,00 €

ENMIENDA 5

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
750 432 2279931	PLAN DE GRANDES	1.187.550,00 €	250.000,00 €
	CIUDADES FASE II		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
REDUCCIÓN I.B.I. FAMILIAS	0,00€	250.000,00 €
NUMEROSAS		

ENMIENDA 6

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
200 342 21902	MANTENIMIENTO	250.000,00 €	3.000,00 €
	PISTAS DEPORTIVAS		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022/2024/144 022 - Secretaría General

Fecha y hora: Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
APP ZONAS DE CARGA Y	0,00€	3.000 €
DESCARGA		

ENMIENDA 7

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
700 338 2279920	PROGRAMACIÓN	528.003,31€	103.500,00 €
	CULTURAL		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
RENTING PARQUE MOVIL	0,00€	100.000,00 €
POLICÍA LOCAL		
CONCURSO FOTOGRÁFICO	0,00€	3.500 €
ORNITOLÓGICO		

ENMIENDA 8

PRIMERO: Partidas aminoradas:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
912 22699 922	ACTOS	100,000,00 €	4.000,00 €
	INSTITUCIONALES		
			O ORDENANZA DE
			MCENAZGO

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
DESFIBRILADORES	0,00€	4.000,00 €

ENMIENDA 9

PRIMERO: Partida aminorada:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA	MINORAR EN
900 151 63212	ADECUACION	180.000,00€	1.500,00 €
	INSTALACION		
	MUNICIPALES		

SEGUNDO: Alta de las siguientes partidas presupuestarias:

	PRESUPUESTADA	CONSIGNAR EN
ESTUDIO VIABILIDAD	0,00€	1500 €
EXENCIONBES Z.B.E		

ENMIENDA 10

Eliminación de las siguientes partidas presupuestarias:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA
922 48942	FEMP	17.000,00 €
922 48943	FAMP	13.000,00 €
922 48944	FAMSI	20.000,00 €

ENMIENDA 11

PRIMERO: Modificación de la denominación de las siguiente partida presupuestaria:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA
400 231 2269945	ACOGIDA EINTEGRACIÓN	10.000,00 €
	MIGRANTES	

SEGUNDO: Nuevas denominación de la partida presupuestaria:



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022/2024/144 022 - Secretaría General

Código de Verificación: Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADA
400 231 2269945	ACOGIDA E INTEGRACIÓN	10.000,00 €
	MIGRANTES LEGALES	

Con posterioridad a las Enmiendas, constan en el expediente escrito del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González e Informe de la Intervención Municipal en relación a la posible aceptación de determinadas Enmiendas planteadas por el Grupo Municipal VOX.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

- D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde (ver archivo audiovisual)1.
 - D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto (ver archivo audiovisual)².
- Da María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX (ver archivo) audiovisual)3.
- D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE (ver archivo audiovisual)4.
 - D. Francisco Javier Muñoz González (ver archivo audiovisual)⁵.
 - D^a Mónica Rossi Palomar (ver archivo audiovisual)⁶.

4https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=1336.0 5https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=1663.0

6https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=1958.0

¹https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=354.0 2https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=670.0 3https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=1009.0

- D^a María López Zambrano (ver archivo audiovisual)⁷.
- D. Francisco José Balufo Ávila (ver archivo audiovisual)8.
- D. Francisco Javier Muñoz González (ver archivo audiovisual)9.

En primer lugar se someten a votación las Enmiendas antes transcritas, votándose en primer lugar la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Municipal del PSOE y en segundo lugar de forma individualizada las formuladas por el Grupo Municipal VOX:

Se somete a votación ordinaria la Enmienda formulada por el Grupo Municipal del PSOE, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento pleno, por mayoría de quince votos en contra y diez votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 1ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 1ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 2ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 2ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 3ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 3ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

⁷https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=2157.0 8https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=2264.0 9https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808493612453019376defd330000?startAt=2494.0



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Se somete a votación ordinaria la 4ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 4ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 5ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 5ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 6ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 6ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 7ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 7ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus

justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 8ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 8ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 9ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la 9ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se somete a votación ordinaria la 10^a Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 3^a Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la 11ª Enmienda formulada por el Grupo Municipal VOX, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos en contra y dos votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la 3ª Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejal presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, diez votos en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, con la inclusión de las Enmiendas del Grupo Municipal VOX anteriormente referidas y aprobadas, y por tanto:

PRIMERO: Aprobar inicialmente:



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 196.775.822,98 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

Entidad	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A	14.525.365,34	14.525.365,34
Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.	4.229.105,22	4.229.105,22
Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	980.000,00	980.000,00
Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	805.000,00	805.000,00

- c) El Presupuesto General consolidado por importe de 199.951.188,32 euros
- d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2025:

"BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

- 1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.
- 2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.
- 3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

- 1. Con carácter general y para todos los capítulos:
 - a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).



Unidad:

022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Documento:

02218I04BJ

Expediente:

022/2024/144

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).

2. Como excepción a esta regla general:

a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

- c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.
- d) Las subvenciones nominativas contempladas en los capítulos 4 y 7 de gastos vinculan en sí mismas.
- 3. Se entenderán abiertas y con consignación "cero", a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.
- 4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

- 5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.
- 6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.
- 7.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.



Documento:

02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:

4H4L4A6U5Q2P3R5C0RL9

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

- 1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:
 - 1°. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.
 - 2°. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.
- 2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.
- 3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de créditos.
- g) Bajas por anulación.

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía y Hacienda para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

SECCIÓN 1º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario especifico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.
- c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

- 1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.
- 2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del régimen de



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

- 1. Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito
- 2. Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2025 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		Partida de Ingresos
400 231 13100	Sueldo Laboral Temporal	42090
400 231 15000	Productividad	45003
400 231 16000	Seguridad Social	45004
		45005

400 231 2269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007

200 342 62200	Instalaciones Deportivas Mples.	112
300 934 2270801	Premio Cobranza Inspección	113
600 132 62403	Renovación Flota Vehículos Policía	114
800 920 62501	Mobiliario Edificios Mples	115

800 920 62600	Inversiones en Equipos y Software	116
900 1522 63214	Inversiones en Edificios y Equip.	130
900 171 60901	Ampliac y Renov Parques y Jardines	290
950 151 60901	Obras varias	302
		323
		331
		332
		33900
600 132 2270802	Servicio Asistencia Recaudación Multas Tráfico	39120

400 231 2279906	Ayuda a Domicilio	45002

400 231 48960	Ayudas Económicas	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas
	Familiares		Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable".

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

- 1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.
 - b) Enajenación de bienes.
 - c) Prestación de servicios.
 - d) Reembolso de préstamos.
 - e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- 2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

- 1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.
- 2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- 3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:
 - a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).
 - b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un

estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.

- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.
- 4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.
- 5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.
- 6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
 - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
- 7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.
- b) Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.
- c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.
- 2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.
- 3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones corrientes y/o de capital, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles, a excepción de los créditos de personal financiados de manera recurrente mediante subvenciones (Plan Concertado de SS.SS, Plan Municipal de Drogodependencia, Tratamiento a Familias con Menores, Actuaciones Comunidad Gitana), cuya ejecución presupuestaria comenzará a 1 de enero, sin perjuicio, de que en el caso de no recibirse

la subvención deban de adoptarse medidas para el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

	TRANSF ADMÓN DEL ESTADO. PLAN	
42090	CONCERTADO	165.795,69
	TRANSF. CCAA. ACTUACIONES COMUNIDAD	
45003	GITANA	10.942,63
45004	TRANSF. CCAA. PLAN CONCERTADO	526.037,19
	TRANSF. CCAA. TRATAMIENTO FAMILIAS CON	
45005	MENORES	149.069,00
45007	TRANSF. CCAA. CIUDADES ANTE LA DROGA	10.197,00
	TOTAL	862.041,51

Salvo la excepción antes indicada, los créditos pasarán automáticamente a la situación de disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

- a) A la Junta de Gobierno Local en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cualquiera que sea el valor estimado del contrato, siempre que éste sea igual o superior a los 100.000 euros y cualquiera que sea la duración del mismo
- b) Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio.
- c) Al titular de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital por delegación de la Junta de Gobierno Local, la contratación de obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y privados de valor estimado inferior a 100.000 euros; la aprobación



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

del gasto y adjudicación de los contratos menores que se celebren en la gestión de los asuntos comprendidos en su Área de Gobierno, conforme a las instrucciones que, relativas a la tramitación de estos contratos, tiene aprobadas la Alcaldía-Presidencia; la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores financiados con fondos europeos, en el supuesto de incompatibilidad entre la Concejalía responsable de la ejecución y el órgano de contratación; y finalmente, la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores en materias que no resulten expresamente atribuidas a ninguna otra concejalía.

- d) Al titular de cada Concejalía la aprobación del gasto y adjudicación de los contratos menores que se celebren en la gestión de los asuntos comprendidos en su Área de Gobierno, conforme a las instrucciones que, relativas a la tramitación de estos contratos, tiene aprobadas la Alcaldía-Presidencia
- e) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

- a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.
- b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

- c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.
- d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

- a) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- b) Por Delegación de la Junta de Gobierno Local, le corresponderá al Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

- 1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:
 - Autorizar la Retención en la partida propuesta,
 - No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,
 - No autorizar la Retención por la Delegación de Economía y Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.
- 2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE (https:/face.gob.es/es), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.
- No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.
- Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.
- Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.
- Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.
- Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.

- Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.
- Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.
- 3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

- c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:
 - 1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.
 - 2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.
 - 3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local (ver base 16) el reconocimiento de obligaciones derivados de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- 1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.
- 2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.
- 3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.
- 4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.
- d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del

El procedimiento constará de las siguientes fases:

- 1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía y Hacienda, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.
- 2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.
- 3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.
- e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.
- f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.
- g)Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.
- h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

- b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreedor constando el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.
- c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 18 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía y Hacienda.

BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- 1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2025 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.
- 2.- Para garantizar este resultado, corresponde al Pleno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles.
- 3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.
- 4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.
 - 5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.
- 2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control especifico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.
- 3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:
 - a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.

- b) Genérica
- c) Mixta
- 4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.
- 5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control especifico, corresponderá a la Delegación de Economía y Hacienda la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

- 1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:
 - a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.
 - b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.
- 2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.
- 3. En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

- 2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.
- 3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

- 4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos por delegación de la Alcaldía.
- 5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).
- 6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.
- 7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.
- 8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.
- 9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería.

La aprobación de la justificación y reposición de los anticipos de caja fija corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda por delegación de la Junta de Gobierno Local.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- 2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 2.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.
 - 3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:
- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación "Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)". En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.
- Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.
- Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.
- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.
- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se librará al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.
- Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputarán a los conceptos 220 "Material de oficina", 221 "Suministros", 223 "Transportes", 226 "Gastos diversos", 230 "Dietas" y 231 "Locomoción" del Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos "Bienes Corrientes y Servicios", a excepción de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisión de tarjetas prepago...), que se imputarán a la partida presupuestaría 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.
- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.
- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.
- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.
- 4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

- 1°. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).
- 2°. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.
 - 3°. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 4°. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.
- 5°. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 6°. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

- B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:
- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente: 022/2024/144

022 - Secretaría General

03-12-2024 08:14

Fecha y hora:

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:
- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:
 - a) Definición del objeto de la subvención.
 - b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
 - c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
 - d) Procedimiento de concesión de la subvención.
 - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- I) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.
- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:



Unidad:

022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Documento:

02218I04BJ

Expediente:

022/2024/144

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- *j)* En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

- I) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
 - Régimen jurídico aplicable.
 - Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso. entidades colaboradoras.
- D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.
- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.
- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.
- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Así, concederá las siguientes subvenciones:

- 1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.
- 2) Aquellas en las que concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente.
- 3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.
- B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:
 - Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.
 - Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.
 - Identificación del beneficiario.
 - Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.
 - Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.

- Plazo de justificación de la subvención.
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

B) IMPORTE A JUSTIFICAR.

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio,



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:
- 1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:
 - Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.
 - Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.
 - Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible —expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida —también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa

con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.
- 2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
- 3. Cuenta justificativa simplificada.
- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

- 1.-Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:
 - 1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.
 - 1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.
- 2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

- E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.
 - 1- RENUNCIAS.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- 1° El procedimiento a seguir para la tramitación de las renuncias (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:
 - a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.
 - b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:
 - Toma de razón y aceptación de la renuncia.
 - Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.
 - c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.
- 2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la

Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

- 2°. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención por el órgano gestor del gasto, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.
- 3°. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.
- 4°. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.
- 5°. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.
- 6°. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

- A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:
 - 1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
 - 2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
 - 3. Las renuncias posteriores al acto de concesión.
 - 4. La invalidez del acto de concesión.
 - 5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.
 - 6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -

- 1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.
- 2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:
- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.
- b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.
- c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:
 - Valoración económica de las variaciones.
 - Relación del personal afectado.
 - Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo184 del TRLRHL, de

acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

- 4. Precisarán informe del Área de Economía y Hacienda la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.
- 5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

- 1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2023 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.
- 2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el



02218I04BJ

Documento:

Unidad: Expediente: 022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora: Código de Ver

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

- <u>2°.- Constitución de garantías mediante avales, seguros de caución u otros</u> instrumentos legalmente previstos.
- 1. Tipología.
 - A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.
- Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.
- Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.
- C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se regirán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.
- 2.-Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución u otros instrumentos legalmente previstos deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

Solidaridad respecto al obligado principal.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- Renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

- <u>3º.- Constitución de las garantías a través de valores.</u>
- 1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser valores de deuda del Estado.
 - b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.

- c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.
- d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.
- 2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.
 - 3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:
 - a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y
 - b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.
- 4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.
- 5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:
 - El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.
 - Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.
 - El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.
 - El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4°.- Fianzas personales solidarias.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.

BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. -

- 1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.
- 2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.
- 3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.
 - 4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del

interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 28.- CESIONES DE CRÉDITO Y EMBARGOS

A. CESIONES DE CRÉDITO.

- 1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.
 - b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.
- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.
- 2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:
 - a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura,



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.

- b) Poderes bastanteados por La Asesoría Jurídica que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.
 - c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.
- d) Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.
- e) No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.

B. EMBARGOS.

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, únicamente se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre: a) aquellos créditos que en la contabilidad municipal consten comprometidos (Fase D) derivados de la existencia de contratos en vigor, b) facturas en tramitación, o c) créditos pendientes de pago en la Tesorería, a dicha fecha a favor del embargado.

Aquellos créditos que en encuentren en Fase ADO correspondientes al Capítulo 4 y 7 del Presupuesto, debido a su naturaleza, requerirán para su traba el informe de la Intervención relativo al cumplimiento de su justificación a los efectos de la procedencia de su percepción.

2. El expediente será tramitado por la Tesorería Municipal con el informe de la

Intervención sobre los apartados a) y b), en caso necesario.

A la vista de la situación de los créditos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el embargo de los mismos.

Si no existiesen créditos susceptibles de embargo, se comunicará al órgano embargante y se dará por concluido el expediente.

Posteriormente se realizarán los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.

- 3.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.
- 4.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.
- 5.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, se requerirá informe del Departamento de Personal a los efectos de su tramitación, y si resultasen créditos trabados se les notificará la correspondiente Resolución a los efectos de su ejecución.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

- 1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:
- 1°.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mimos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente: 022/2024/144 022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

- 2º.- Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.
- 3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI yVII se contabilizarán por la Intervención Municipal.
- 4°.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.
- 2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

- 1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.
- 2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.
- 3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

BASE 32.- EFECTOS INUTILES O RESIDUALES. -

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía y Hacienda podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -

BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -

- 1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.
- 2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

- 3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.
- 4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2025.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2025, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2025.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el órgano competente, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2025.

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

- 1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.
- 2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.
- 3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -

- 1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.
- 2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los

estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

- 3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- 4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.
- 5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

- 2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.
- 3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 38.- CONTROL INTERNO.

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

- 2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.
- 3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

- 2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.
- 3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratos por la Corporación.

BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

- 1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratos por la Corporación y consistirán en:
- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

- 2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.
- 3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.

BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde a la Junta de Gobierno Local, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Acuerdos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

SEGUNDA. - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA. -Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

presupuesto.

CUARTA. - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA. -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque".

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL:210041

EJERCICIO 2025

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	Α	A1	Hab.		Primera	Superior
Secretario General	1	A	ΑI	Nac.		Filliera	
Intorventor	1	^	A1	Hab.		Drimoro	Superior
Interventor	1	A	AI	Nac.		Primera	
Tocororo	1	^	۸1	Hab.		Drimoro	Superior
Tesorero	1	A	A1	Nac.		Primera	•
Vicesceratoria	1	۸	۸1	Hab.		Drimoro	Superior
Vicesecretario	1	A	A1	Nac.		Primera	'

NP and all and a state of	4		4.4	Hab.		D.:	Superior
Viceinterventor	1	Α	A1	Nac.		Primera	
Oficial Mayor Letrado	1	Α	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General**	24	А	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	8	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Ldo. en Ciencias de la Información	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	Α	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.
Veterinario	1	Α	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local*	1	А	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendente Policía Local
Intendente Principal de Policía	2	А	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	Α	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	А	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
Técnico en Gestión Cultural	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Técnico en Gestión Cult.
Intendente de Bomberos	1	А	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Arquitecto	2	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
TOTAL "A1"	61	А	A1				

^{*}A extinguir.



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

**Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUP O	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	2	Α	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	7	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial**	7	Α	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	Α	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Ingeniero Técnico Forestal	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Forestal
Sargento del SEIS *	2	А	A2	Admón. Especial	Serv. Espeiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Oficial del SEIS	2	А	A2	Admón. Especial	Serv. Espeiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Trabajador Social	8	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Trabajador Social
Coordinador Servicios Varios	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Técnico Relaciones Laborales	2	Α	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	А	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	Α	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet.	Archivero

						Espec.	Atrilero
Inspector Policía	3	Α	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	А	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	А	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	3	А	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
Técnico Medio Cultural	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Cultural
TOTAL "A2"	74						

^{*}A extinguir.
**Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector del SEIS	1	В		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incencios	Inspector del SEIS
Subinspector del SEIS	1	В		Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incencios	Inspector del SEIS
TOTAL "B"	2						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	С	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	С	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativo Admón. Gral
Técnico Auxiliar	6	С	C1	Admón.	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar



Documento: 02218I04BJ

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/144

Fecha y hora:

Código de Verificación:

03-12-2024 08:14



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Informático				Especial			Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	4	С	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpales
Oficial Policía Local	21	С	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	С	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Jefe de Dotación del SEIS	15	С	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	78	С	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero- Conductor
Profesor Banda Música	2	С	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
TOTAL "C1"	353						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Electricista	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente**	7	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Operador Microinformático	1	С	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	С	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	С	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área

							Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral.	99	С	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.
Auxiliar Grabador	2	С	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador
Conductor	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor Polivalente**	6	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Carpintero	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	3	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
Inspector de Obra**	1	С	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector de obra
TOTAL "C2"	146						

^{**} Plazas con nuevas Creaciones

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente
Guarda	5	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Guarda
Alguacil**	14	AP		Admón.	Subalter		Alguacil



Área: Documento: 02218I04BJ

Unidad: Expediente:

022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Código de Verificación:



Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

			General			
Portero Grupo Escolar	1	AP	Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor**	29	АР	Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	12	AP	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
TOTAL "AP"	26	AP				

TOTAL "A1" + "A2" + "B" + "C1" + "C2" + "AP"= 61 + 74 + 2 + 353 + 146 + 77 = 713

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	N° DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o

		equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	8	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad
Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora: Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
TOTAL	132	

PLAZAS A FUNCIONARIZAR:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	N° DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	8	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o

		equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	13	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	33	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
TOTAL	111	

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Director Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Director Área de Modernización Digital y Nuevas Tecnologías	1
Director Área de Recursos Humanos	1



Unidad:

022 - Secretaría General

Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Documento:

02218I04BJ

Expediente:

022/2024/144

Código de Verificación:



4H4L4A6U5Q2P3R5C0F

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador Área de Modernización Digital	1
Coordinador Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador Área de Alcaldía	1
Coordinador Área de Presidencia	1
Coordinador Área de Prensa	1
Coordinador Área del Centro de Interpretación "Jesús Hermida"	1
Coordinador Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico	1
Coordinador Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad	1
Coordinador Área de Comunicación	1
Coordinador de Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo	1
Coordinador Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana	1
Coordinador Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador Área de Juventud y Deportes	1
Coordinador Área de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos	1
Coordinador Área de Infraestructura y Servicios Públicos	1
Asesor de PSOE	2
Asesor de VOX	2

Asesor de Grupo Mixto	1
TOTAL	26

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo de no disponibilidad de créditos en la cuantía de 8.570.019,34 euros, en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos cuyos saldos no serán susceptibles de utilización hasta que sean objeto de reposición por el Pleno, previo informe de control financiero favorable de la Intervención, en la medida en que se vaya produciendo la efectividad de los ingresos que financian dichos créditos.

	GASTOS			
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	182.136,00
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1.393.656,22
300	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	17.000,00
600	132	150	GRATIFICACIONES PERSONAL	146.663,00
600	136	2219910	MATERIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	50.000,00
600	4412	2269952	LICENCIA TAXI	200.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	526.170,38
700	338	21900	ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	121.000,00
750	326	48966	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	10.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	1.000.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	550.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	905.393,74
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60905	REMODELACIÓN PLAZA NIÑA	200.000,00
950	151	60907	URBANIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS BARRIADAS	600.000,00
950	151	60908	URBANIZACIÓN Y HABILITACIÓN ALMACENES MUNICIPALES	500.000,00
950	151	60909	URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO SAN SEBASTIÁN	450.000,00
950	151	60910	APARCAMIENTO DISUASORIO CARDEÑAS	400.000,00
950	151	60911	DEMOLICIÓN MERCADO LA MERCED	300.000,00



Área: Documento:

02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022/2024/144 022 - Secretaría General

Código de Verificación: Fecha y hora:

03-12-2024 08:14

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

			TOTAL	8.570.019,34
950	1532	60912	PEATONALIZACIÓN CALLE BÉJAR	150.000,00
950	151	62201	CLIMATIZACION MERCADO SANTA FE	300.000,00

	FUENTE FINANCIERA	
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	182.136,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.393.656,22
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	5.000,00
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	150.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	17.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	146.663,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	50.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	200.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	526.170,38
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	121.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	10.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	80.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	33.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.000.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	550.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	905.393,74
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	200.000,00

290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	600.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	500.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	450.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	400.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	150.000,00
	TOTAL	8.570.019,34

Asimismo, esta reposición de créditos podrá realizarse mediante los ingresos que se obtengan a través de la ejecución del contrato de de "Asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva", que no den lugar a la ampliación de créditos de acuerdo con las Bases de Ejecución, los cuales no se encuentran recogidos en las previsiones iniciales y cuya efectividad permitirá la disponibilidad de dichos créditos presupuestarios.

112	IBI Rústica.
113	IBI Urbana.
114	IBI Características Especiales.
115	IVTM.
116	IIVTNU.
130	IAE.
290	ICIO.
302	Servicio Recogida Basura.
323	Tasa Servicios Urbanísticos.
331	Tasa Entrada Vehículos.
332	Tasa Utiliz. Priv. o Aprov. Esp. Emprs Exp. Suminist
33900	Otras Tasas Utilización Privativa Dominio Público.

TERCERO: Considerando que a la fecha se desconoce cual será el incremento retributivo de los empleados del sector público para el ejercicio 2025, en el caso de que este incremento que se apruebe por ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 sea inferior al 2,5% previsto en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ayuntamiento, por el Pleno se adoptará acuerdo de no disponibilidad



Área: Documento: 02218I04BJ

Unidad: Expediente: 022 - Secretaría General 022/2024/144

Fecha y hora: Código de Verificación:

03-12-2024 08:14

4H4L4A6U5Q2P3R5C0RL9

Asunto: ACTA PLENO 27-NOVIEMBRE-2024 EXTRAORDINARIA

en los créditos del capítulo 1 de gastos de personal en las cuantías necesarias a fin de que no exista un incremento injustificado de la masa salarial para dicho ejercicio.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

QUINTO: Remitir el expediente al Ministerio de Hacienda a los efectos de la emisión de informe previo y vinculante antes de la aprobación definitiva".

D^a **M**^a **del Pilar Miranda Plata**, Alcaldesa Presidenta, interviene <u>(ver archivo audiovisual)</u>¹⁰.

La Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las diez horas y dos minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.